



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 636-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 17 de octubre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Expediente N° E-20463-2023 de fecha 03 de julio del 2023, a través de cual el administrado Ewell Sánchez Gómez Velásquez interpone Queja contra la Secretaría General y la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el informe N° 272-2023-MDLO/SG/SGACyGD de fecha 10 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el Informe N° 185-2023-MDLO-SG de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

2. Que, mediante el Expediente N° E-20463-2023 el administrado Ewell Sánchez Gómez Velásquez interpone Queja contra la Secretaría General y la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, argumentando el maltrato recibido por el personal, demostrando abuso de autoridad del cargo que ostentan, denegando la recepción de los documentos. Específicamente respecto a la negativa de recibir documentación amparados en la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, puesto que existe una Directiva, la cual establece el formato que debe utilizarse para este fin;

3. Que, mediante el informe N° 272-2023-MDLO/SG/SGACyGD la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental ha procedido a realizar los descargos pertinentes señalando lo siguiente:

- (...)
- *"Teniendo la Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2023-MDLO-GM de fecha 10 de mayo de 2023, donde se aprueba la Directiva N° 007-2019-GM/MDLO – VERSION 2, Directiva para el acceso a la información Pública en la Municipalidad de los Olivos, la misma que esta publicada en la página de Transparencia de la Municipalidad, donde contiene anexos debidamente sustentados, y siendo esta una norma de fiel cumplimiento, se deberá ejecutar y respetar la misma, donde el cumplimiento en ningún momento se configura algún abuso de autoridad. Cabe agregar, siendo la directiva un documento público, la cual puede ser descargado en su integridad para conocimiento y fines pertinentes de todas las personas.*
  - *Que, con Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MDLO, de fecha 22 de mayo de 2022, modifíquese el TUPA de la Municipalidad de Los Olivos, donde en la parte correspondiente a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental inciso 1 específica Formulario de Solicitud de Acceso a la Información Pública, por*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

consiguiente, dicha norma es de fiel cumplimiento como también esta difundido en el portal institucional.

- Finalmente, como se observa existen varias normas que sustentan el cumplimiento de los procedimientos y todos los actuados se realizan conforme a Ley, donde es de mi responsabilidad conllevar este tipo de cumplimientos normativos."

4. Que, mediante el Informe N° 185-2023-MDLO-SG la Secretaría General también ha procedido a realizar los descargos pertinentes señalando lo siguiente:

(...)

- En aplicación de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fecha 22 de mayo se aprobó el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MDLO que, al referirse a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, aprobó el Formulario de Solicitud de Acceso a la Información Pública, cuya copia se adjunta, de uso obligatorio por todos los vecinos del Distrito Los Olivos.
- El uso de este formulario permite identificar, de manera inequívoca, lo solicitado por nuestros vecinos y de esta manera asegurar la atención de lo solicitado.
- Lo anterior no restringe el derecho de los vecinos, quienes pueden adjuntar toda la documentación que estimen conveniente.
- La medida adoptada de ninguna manera significa restringir el derecho a la información, sino, por el contrario, permite atender de manera óptima lo solicitado.



### **SOBRE EL REMEDIO PROCESAL DE LA QUEJA ADMINISTRATIVA**

5. Que, con el propósito de desarrollar el presente asunto, es menester remitirnos a lo establecido en el T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual regula en su numeral 169°.1 del artículo 169° lo siguiente: "En cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.";

6. Que, de esta manera a través de este remedio procesal de la queja, los administrados pueden contestar los defectos de tramitación incurridos por la administración, con la finalidad de obtener su corrección en el curso de la misma secuencia. Así, al referirnos a este remedio procesal no se está tratando de conseguir la revocación o modificación de una resolución, sino que el expediente, que no marcha por negligencia de uno o más servidores públicos o cualquier otro motivo no regular y justificado, sea tramitado con la celeridad que las normas quieren y que el interesado espera. Es por ello que la queja no se dirige contra un acto administrativo concreto, sino enfrenta la conducta desviada del funcionario público, constitutiva de un defecto de tramitación;

7. Que, en ese sentido procede su planteamiento contra la conducta administrativa (activa u omisiva) del funcionario encargado de la tramitación del expediente que afecte o perjudique derechos subjetivos o intereses legítimos del administrado, como pueden ser, por ejemplo, una conducta morosa o negligente que dilate el procedimiento; la obstrucción a los derechos de presentar escritos, a informarse, a presentar prueba; y cualquier acción que importe distorsión o incumplimiento de cualquier trámite o plazo;

### **ANÁLISIS DEL CASO**

8. Que, en el presente asunto el administrado interpone queja administrativa contra la Secretaría General y la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, argumentando la denegatoria de la recepción de sus documentos, debido a que en la entidad existe una Directiva en la cual se establece el uso de un formato específico para las solicitudes de acceso a la



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

información pública, amparando su queja de acuerdo a lo establecido en la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, (artículo 10° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM)

9. Que, en vista de ello es oportuno traer a colación el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM "Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", para lo cual citaremos algunos artículos para dilucidar el presente asunto, ellos son los siguientes:

- (...)
- ✓ **Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad**  
*Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes:*
    - a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad;
  - ✓ **Artículo 5-A.- Reglas para la adecuada actuación de los funcionarios responsables de entregar la información. -**
    - b. Proponen a la máxima autoridad administrativa de la Entidad los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de información.



### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cuarta.- Implementación

Para efectos de la implementación del formato a que se refiere el artículo 10 del Reglamento, así como de la adecuación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria, las Entidades cuentan con (15) quince días útiles que rigen a partir de la publicación de la presente norma.

10. Que, en esta línea es menester manifestar que la entidad a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2023-MDLO/GM de fecha 10 de mayo de 2023, resolvió Aprobar la Directiva N° 007-2019-GM/MDLO – Versión 02, denominado **“Directiva para el acceso a la Información Pública en la Municipalidad Distrital de Los Olivos”**, cuyo objetivo es establecer políticas, lineamientos y normas para brindar una adecuada implementación de la información, dentro del contexto del derecho a toda persona que quiere tomar conocimiento de la información que se considere pública, precisando las obligaciones de funcionarios y servidores que posean la información y de aquellos que son responsables de ofrecerla. **Asimismo, se aprobó el anexo N° 1 “Modelo de Solicitud de Acceso a la Información”, la cual forma parte integrante de dicha resolución;**

11. Que, aunado a ello la citada directiva ha contemplado lo siguiente:

- (...)
- ❖ **7 DISPOSICIONES ESPECIFICAS**
    - 7.1 Estructura y contenido de la solicitud
      - 7.1.1 Solicitud, según formato del portal de la MDLO, dirigida al responsable de brindar la Información.
    - ❖ **7.4 OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE LAS VENTANILLAS MULTIFUNCIONALES**
      - 7.4.2 Recibir las Solicitudes de Acceso a la información pública y verificar que cumplan con la estructura y contenido de la solicitud establecidos en el numeral 7.1 de la presente Directiva.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

12. Que, por su parte mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MDLO de fecha 26 de mayo de 2022, Modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativas – TUPA de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. En ella, en lo referente al procedimiento asignado a la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para el acceso a la información pública se estableció el uso del Formato de Solicitud de Acceso a la Información Pública, la misma que fuera aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2023-MDLO/GM;

13. Que, bajo estas premisas esbozadas, podemos determinar que la entidad en el marco de sus atribuciones dictó lineamientos a la mejora de la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y estableció el uso del anexo N° 1 "Modelo de Solicitud de Acceso a la Información", para dicha finalidad e inclusive publicó en el Portal de Transparencia de la entidad dicho formato, el cual es de libre acceso por los administrados. Ello, puesto que la propia normativa, esto es el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM "Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", habilitada y contemplaba dicha situación, tal como puede apreciarse de acuerdo a lo desarrollado en el considerando N° 9. En virtud a ello, tanto la Secretaría General como la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, actuaron dentro del marco normativo vigente, por lo que, no puede considerarse lo argumentado por el administrado, esto es la denegatoria de recepción de sus documentos, máxime si se encontraban cumpliendo los dispositivos legales vigentes en la entidad;

14. Que, de esta manera, y de acuerdo a lo regulado en nuestra legislación administrativa, no se configura algún supuesto para amparar el remedio procesal de la queja interpuesto por el administrado, puesto que el accionar de la Secretaría General y de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, no constituyen de ninguna manera incumplimiento de deberes funcionales, así como tampoco se aprecia la restricción del derecho a la información del administrado, por lo que, compete desestimar su solicitud;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones establecidos en el numeral 15.12 del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF1 de este corporativo edil, aprobado mediante Ordenanza N° 550-2022/CDLO de fecha 28.04.2022;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA** la queja formulada por el administrado Ewell Sánchez Gómez Velásquez, contra el Secretario General y la Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte quejada: Secretaría General y la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de este corporativo edil, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte quejosa Sr. Ewell Sánchez Gómez Velásquez, en su domicilio: Jr. Tomas Catari N° 593, Urb. El Trébol – Distrito de Los Olivos - Lima, para su conocimiento y fines de Ley, por corresponder a su derecho.

<sup>1</sup> Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N° 550-2022/CDLO:

Artículo 15. – De la Gerencia Municipal

La Gerencia Municipal, tiene las siguientes funciones generales

15.12 Resolver las quejas administrativas que se interpongan contra funcionarios de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LOS OLIVOS  
Yari Edison Santisteban Berrocal  
GERENTE MUNICIPAL